



DECRETO No. 132

(16 ABR 2025)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E) en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza Ibidem señala:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:



DECRETO No. 132

(16 ABR 2025)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

“El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico”

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental, mediante oficio SGD-747-2025 y SGD-748-2025 del 28 de marzo del 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, unos pasivos así:

CONCEPTO	VALOR
CONVENIO No. CVI-012-2022 - FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A TRAVÉS DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1455 - ICLD RB, Registro BPIN No. 2022006860027	90,000,000.00
CONVENIO No. CVI-068-2022 - FORTALECIMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEXTA SESIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1000 - ICLD - Funciona, 1455 - ICLD RB	45,000,000.00
TOTAL	135.000.000.00

Según certificación expedida por la Profesional Especializada de contabilidad de la gobernación del putumayo, De conformidad con la certificación emitida por la tesorería general del departamento, tiene recursos financieros disponibles en diferentes cuentas bancarias por concepto de pasivos exigibles con corte al 31 de diciembre del 2024, de acuerdo a la siguiente relación.



DECRETO No. 132

(16 ABR 2025

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR PASIVO	CUENTA BANCARIA
CONVENIO No. CVI-012-2022 - FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1455 - ICLD RB, Registro BPIN No. 2022006860027	90,000,000.00.	598-200-401537
CONVENIO No. CVI-068-2022 - FORTALECIMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEXTA SESIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1000 - ICLD - Funciona, 1455 - ICLD RB	45,000,000.00	598-200-401537
SALDO TOTAL	135.000.000.00	

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135,000,000.00)** Moneda legal colombiana, así:

Id. Presupuesto	Rubro	Fuente	Valor
Total Adición			135,000,000.00
0501 - 1	INGRESOS		135,000,000.00
0501 - 12	RECURSOS DE CAPITAL		135,000,000.00
0501 - 1210	RECURSOS DEL BALANCE		135,000,000.00
0501 - 121002	SUPERÁVIT FISCAL	ICDL PASIVOS	135,000,000.00



DECRETO No. 132

(16 ABR 2025)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear en el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, las siguientes apropiaciones presupuestal, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027
DESAFIO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA
PROYECTO	CONVENIO No. CVI-012-2022 - FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1455 - ICLD RB, Registro BPIN No. 2022006860027
PROYECTO	CONVENIO No. CVI-068-2022 - FORTALECIMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEXTA SESIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1000 - ICLD - Funciona, 1455 - ICLD RB

ARTICULO TERCERO- Con base en la adición registrada en el artículo segundo, adicionar el presupuesto general de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135,000,000.00)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		135,000,000.00
DESAFIO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		135,000,000.00
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		135,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS		135,000,000.00
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA		135,000,000.00
PROYECTO	CONVENIO No. CVI-012-2022 - FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1455 - ICLD RB, Registro BPIN No. 2022006860027	ICLD PASIVOS	90,000,000.00



DECRETO No. 132

(16 ABR 2025)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROYECTO	CONVENIO No. CVI-068-2022 - FORTALECIMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEXTA SESIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Fuente 1000 - ICLD - Funciona, 1455 - ICLD RB	ICLD PASIVOS	45,000,000.00

ARTICULO CUARTO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO QUINTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

16 ABR 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario De Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto N°128 del 11 abril de 2025

Elaboró	Beyahir Urbano-Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de apoyo de Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	